

RECLAMACIÓN DE PAGAS EXTRA DE LOS MIREs.

1. ¿Qué reclamamos en este procedimiento?

En este procedimiento, reclamamos al SERMAS o servicio de salud correspondiente que calcule nuestras pagas extra conforme a lo que firmamos en nuestro contrato de residencia. Consulta el contrato que firmaste en su día, y lee la Cláusula Quinta.

Gracias a la sentencia histórica que ha conseguido Jusamed, el TSJ de Madrid, en más de 20 resoluciones por el momento (es decir, es un criterio confirmado), ha señalado que la paga extra debe calcularse **INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COMPLEMENTOS**: el sueldo base, el complemento de formación, el complemento de atención continuada, las guardias, y el complemento de insularidad, allí donde exista. Esto te da derecho a reclamar **más de 2.500 euros por cada paga extra**, según las guardias que hayas hecho.

Por ello, reclamamos que nos abonen, conforme a determinado el TSJ de Madrid:

- La paga extra correspondiente a Diciembre de 2021.
- La paga extra correspondiente a Junio de 2022.
- Que las pagas extras sucesivas se calculen conforme nos corresponde y se ha pactado en el contrato, intentando que sean exactamente una paga más, con todos los complementos.

Recuerda que, en el derecho laboral, solo podemos reclamar las cantidades que no nos han pagado en un plazo de un año. Es decir, si pasa un año desde que debieron pagarnos la cantidad, y no lo hicieron, perdemos el derecho a reclamar esa cantidad.

2. ¿Qué tengo que hacer para reclamar?

Debes mandarnos firmada la hoja de encargo, que se adjunta en este email, y los documentos que te indicamos en el número siguiente.

La hoja de encargo será nuestro contrato, es el documento por el cual nos encargas que gestionemos la reclamación de las pagas extra en tu nombre, según el Código Deontológico de la Abogacía.

3. ¿Qué documentos tengo que enviar?

Para poder presentar la reclamación, necesitamos que envíes a info@jusamed.es:

- Tu contrato de trabajo, que firmaste cuando empezaste la residencia, en el que se detallan todas las cláusulas y condiciones.

Si no lo tienes, debes acudir a Recursos Humanos de tu Hospital, y pedir que te faciliten una copia.

- Las nóminas correspondientes a los meses de Diciembre de 2021 y Junio de 2022, en las que te hagan el abono de la paga extra. También la nómina de Mayo si en mayo te hayan pagado la extra. Si en un mes tienes varias nóminas, mándanos todas las nóminas de ese mes: la ordinaria, la de la extra o la complementaria.
- La hoja de encargo profesional que te adjunto, firmada, eligiendo la opción que prefieras para la reclamación.

Los documentos deberás mandarlos ordenadamente, a razón de un pdf por cada documento. **Así: el contrato en un pdf, la hoja de encargo en otro, y las nóminas en otro. Asegúrate de que la imagen sea nítida y resulte legible.**

- El poder para pleitos, que señalamos en el Apartado 6.

4. ¿Cuánto cuesta la reclamación?

Para la reclamación individual, te proponemos las siguientes opciones:

RECLAMACIÓN PAGA EXTRA	
OPCIÓN 1	250 euros, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) de la cantidad global conseguida.
OPCIÓN 2	300 euros, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad global conseguida.

RECLAMACIÓN CONJUNTA PAGA EXTRA Y LIBRANZA DE LOS SÁBADOS	
POR LA TRAMITACIÓN DE LAS DOS RECLAMACIONES	450 euros, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad global conseguida.

5. ¿Hay ofertas para grupos?

Por supuesto. Los grupos **deben ser** de al menos 5 personas. La reclamación de cada grupo se tramitará en un solo procedimiento. Para grupos, te proponemos las siguientes opciones:

RECLAMACIÓN PAGA EXTRA	
GRUPO DE 5 PERSONAS	220 euros por participante, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad global conseguida.

RECLAMACIÓN CONJUNTA PAGA EXTRA Y LIBRANZA DE LOS SÁBADOS	
POR LA TRAMITACIÓN DE LAS DOS RECLAMACIONES	400 euros por participante, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación. En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad global conseguida.

6. ¿Qué es el poder para pleitos? ¿Cómo lo otorgo?.

El poder para pleitos es un documento mediante el cual un ciudadano autoriza a su procurador o abogado para actuar ante los tribunales en su nombre.

Así, en virtud del poder para pleitos, todas las incidencias del procedimiento se entienden directamente con el abogado. El poder para pleitos es un requisito exigido por la ley, con carácter general, para interponer una reclamación judicial.

El poder general para pleitos puede otorgarse de la siguiente forma:

1. Si tiene firma electrónica (DNle), y, aunque no la tenga, mediante el sistema de certificado digital FNMT o en la forma en la que allí le indican, puede realizarlo por internet y **mandárnoslo por correo electrónico, una vez que lo haya hecho.**

<https://sedejudicial.justicia.es/-/apoderamiento-apud-acta>

El poderdante es usted. Deberá apoderar a los siguientes abogados:

1. D. Óscar Cabrera Galeano. Abogado. Colegiado número 624 del Ilustre Colegio de Abogados de Teruel.
2. Dña. Beatriz Campillos Font. Colegiada número 19.451 del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.
3. Dña. Laia Gonzalo Tajadura, colegiada número 133303 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Y procurador:

D. Juan Pedro Marcos Moreno. Colegiado número 42.058 de Madrid.

2. **También puede otorgarlo acudiendo a un notario.** Esta opción, aunque suponga un insignificante coste económico, es la más recomendada, pues le evitará cualquier trámite posterior. Puede acudir a cualquier notario de su libre elección, si bien Jusamed trabaja con la Notaría de Retiro, sita en C/ Dirección: Calle de Alfonso XII, 4, 28014 Madrid.

Teléfono: 914 26 03 53.

Si acude a esta Notaría, diga que va a apoderar a Jusamed, y ellos ya le indicarán cómo hacerlo.

Es necesario que apodere a todos nuestros abogados. Debido a la gran cantidad de pleitos existentes, y a las diversas fechas de estos, tenemos la obligación de garantizarle de que, pase lo que pase, uno de nuestros abogados irá a defenderle en el juicio.

UNA VEZ QUE APODERE, ES NECESARIO QUE NOS MANDE EL DOCUMENTO (APODERAMIENTO) PARA PODER APORTARLO AL JUZGADO.

7. Ya he mandado toda la documentación. ¿Qué pasa ahora?

Una vez recibida la documentación y el pago, o el primer pago (en caso de fraccionamiento), procederemos a tramitar inmediatamente tu reclamación.

La reclamación consta de dos fases:

A) Una reclamación previa a la Comunidad de Madrid o comunidad autónoma correspondiente, instándole a reconocer nuestros derechos.

B) La presentación de una demanda ante los Juzgados de lo Social, reclamando las pagas extras. Para interponer la reclamación judicial, necesitaremos que otorgues poder a nuestro abogado o procurador, para poder intervenir en el juicio. Esto se explica en el apartado anterior.

Podrás hacerlo online, y de forma completamente gratuita, si tienes firma electrónica, en la forma que te indicaremos. O también, de forma completamente gratuita, acudiendo personalmente al Juzgado.

JUSAMED te comunicará instantáneamente todas las novedades e incidencias del procedimiento, sin necesidad de que nos escribas preguntando por la tramitación. Nosotros, en cuanto recibamos cualquier notificación, te la mandamos inmediatamente.

JUSAMED intenta funcionar online. De esa manera, podemos asegurarte un servicio jurídico de una calidad excepcional, a un precio muy razonable.

Pero como sabemos que las personas son lo más importante, una vez contrates con nosotros, podrás plantearnos todas tus dudas de forma inmediata por un canal de WhatsApp que habilitaremos, expresa y gratuitamente, para comunicarnos contigo.

Y, por supuesto, también puedes concertar una cita en cualquier momento, y acudir a nuestras oficinas. Estaremos encantados de ayudarte y atenderte.

8. ¿Por qué JUSAMED es diferente?

Jusamed ha hecho historia. Hemos conseguido cosas que **nadie antes había logrado**: las pagas extra de los MIRes, indemnizaciones por no librar los sábados de más de 15.000 euros, cómputo de las guardias para el cobro de la paga extra...

Lo anterior no es casualidad. Hemos formado un **equipo jurídico único**, en el que solo se admite la excelencia, y que aúna un profundo conocimiento del derecho laboral, con el específico del sector sanitario, con unos resultados que nadie antes había conseguido en diez años.

Y, además, podéis consultar algunas de las muchas sentencias que ganamos en nuestra página web. Esto no lo había hecho nadie hasta ahora, y otros abogados las están descargando para copiarlas. Pero nos da igual.

Puedes ver las sentencias de la paga extra en el apartado Nosotros.

Puedes consultar la **sentencia histórica del TSJ de Madrid** en: <https://jusamed.es/wp-content/uploads/2021/01/sentencia-guardias.pdf>

Consúltalas ya, y conoce a nuestro equipo.

Después, ponte en contacto con nosotros para que te informemos de las posibilidades que tienes para reclamar, e iniciemos el proceso legal que mejor se adapte a tu situación.